

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO DE SUMINISTRO S.P. 003 DE 2025	
--	---	--

CONTRATO DE SUMINISTRO S.P. 003 DE 2025

CONTRATO No:	SUBASTA N° S.P. 003 DE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA
NIT	890.981.080-7
CONTRATISTA	INVERSIONES BENZINA
NIT	901081524-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO DE JESUS RAVE OROZCO
C.C	71.741.128
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.
DURACIÓN	SIETE (7) MESES, SIN SOBREPASAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE – (\$ 99.898.000)
CDP	059 DEL 16 DE ENERO 2025
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.

Entre los suscritos **TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS**, obrando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.631.290** expedida en Medellín, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, título 1, Artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **INVERSIONES BENZINA S.A.S.** identificado con NIT: **901081524-2**, representado legalmente por **LUIS FERNANDO DE JESUS RAVE OROZCO**, con cédula de ciudadanía CC **71.741.128**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se denomina SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE – (\$ 99.898.000)** Iva y demás impuestos incluido, según certificado de disponibilidad presupuestal **053 del 16 de enero 2025 N° 2.3.2.02.02.009, Servicios para**

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS

Alcaldesa Municipal 2024 - 2027 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO DE SUMINISTRO S.P. 003 DE 2025	
---	--	--

la Comunidad, Sociales y Personales, expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopetrán Antioquia Los gastos que demande la legalización del presente contrato serán con cargo a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 1.** Impuestos y deducciones que aplica el Municipio. La siguiente tabla se ilustra de forma meramente enunciativa, sin perjuicio de lo anterior, serán deducidos todos aquellos impuestos, tasas, estampillas y demás definiciones que por mandato legal sean exigibles por parte del Municipio (se citan de forma enunciativa).

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Rete fuente	2.5%	2.5%
Rete lca	7 x 1000	7 x 1000
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%
Deporte	2%	2%

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES, cada uno de acuerdo a los servicios facturados por MONTO AGOTABLE, de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social. Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los CINCO (05) Días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

CANTIDADES ESPECIFICACIONES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	VALOR TOTAL
COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES:				
ACEITE MAXTER DELVAC 10W-30	CUARTO	15	\$ 31.000	\$ 465.000
ACEITE MOBIL 15W-40	CUARTO	10	\$ 35.000	\$ 350.000
ACEITE MOBIL 20W-50- 2 TIEMPOS - GUADAÑADORA	CUARTO	20	\$ 31.000	\$ 620.000

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS

Alcaldesa Municipal 2024 - 2027 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO DE SUMINISTRO S.P. 003 DE 2025	
---	--	--

ACEITE MOBIL 20W-50- 4 TIEMPOS - MOTOCARRO	CUARTO	30	\$ 31.000	\$ 930.000
ACPM	GALON	3290	\$ 11.210	\$ 36.880.900
GASOLINA CORRIENTE	GALON	3560	\$ 16.690	\$ 59.416.400
GASOLINA EXTRA	GALON	50	\$ 20.214	\$ 1.010.700
GRASA ROJA	LIBRA	30	\$ 7.500	\$ 225.000
VALOR TOTAL				\$ 99.898.000

CONDICIONES ADICIONALES: Suministrar ACPM, corriente, extra, aceites y grasas a los automotores señalados por la alcaldía Municipal con su debida orden firmada por la persona encargada para la entrega en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, debe:

- Ubicación del establecimiento:** Disponer de una estación de servicio ubicada en un en el municipio de Sopetrán.
- Despacho del combustible:** Los oferentes entregarán ACPM, corriente, extra, aceites y grasas únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Sopetrán según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.
- Suministro completo:** Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas, para lo cual deberán tener disponibilidad todos los días durante las 24 horas los 7 días de la semana.
- Calidad de los equipos:** Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Atención durante suministros:** Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Sopetrán.
- Medida:** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas solicitadas, el cual es de 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
- Precio galón:** Ofrecer el precio por galón de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
- Modificación al precio por galón de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas:** En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS

Alcaldesa Municipal 2024 - 2027 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO DE SUMINISTRO S.P. 003 DE 2025	
--	---	--

contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la Alcaldía Municipal de Sopetrán, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.

9. **Modalidad del suministro:** El suministro de combustible será mediante la modalidad de valeras. El proveedor en el momento de la entrega de los vales debe expedir un ticket que contenga la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.
10. **Programación del consumo:** El sistema propuesto u ofertado, debe programar o reprogramar la cantidad de consumo o abastecimiento para el control de combustible para cada automotor de acuerdo con el cilindraje y no representará costo adicional para el Municipio.
11. **Información detallada:** Se deben presentar informes del suministro de combustible por automotor semanalmente con las cuentas de cobro, donde se refleje la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento, discriminándolo según la dependencia a la que se le prestó el servicio, en caso de existir diferentes ordenadores de gasto.
12. **Capacidad operativa y técnica:** Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el contratista seleccionado ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal de Sopetrán para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Para el efecto como requisito de verificación, el oferente en documento anexo deberá describir brevemente la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal de Sopetrán e informa quienes son las personas autorizadas para atender los siguientes aspectos:

- Administración del contrato.
- Administración de pedidos.
- Servicio al cliente y reclamos.
- Equipos disponibles para atender los suministros.
- Control de calidad.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución el término de **SIETE (7) MESES, SIN SOBREPASAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, entre ellas la aprobación de las garantía y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro contrato.

QUINTA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de **LA ENTIDAD** una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes y riesgos con las cuantías

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS

Alcaldesa Municipal 2024 - 2027 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

	CONTRATO DE SUMINISTRO S.P. 003 DE 2025	
---	--	--

y vigencias aquí establecidas la garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes: **GARANTIA:** El proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias aquí establecidas de la siguiente manera: que ampare:

Garantías
Garantía de cumplimiento: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y servicios: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 5% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:

Obligaciones Generales Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una vez se hayan aprobado las pólizas a que dé lugar el contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS

Alcaldesa Municipal 2024 - 2027 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO DE SUMINISTRO S.P. 003 DE 2025	
---	--	--

- a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
- c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.
6. Constituir las garantías del contrato futuro a las hubiere lugar y entregarla a la alcaldía municipal para su correspondiente aprobación.
7. Ejecutar el futuro contrato en los tiempos y términos establecidos.
8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
9. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectué la entrega real y material a la Alcaldía municipal de Sopetrán, en el lugar especificado y acordado.
10. Disponer del personal y medios necesarios para realizar el suministro de la alimentación en los términos y condiciones dispuestas por el Municipio.
11. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
12. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas:

- a. EL CONTRATISTA, se compromete a no ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este Contrato.
- b. EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar al contratante los bienes y servicios objetos del presente proceso de contratación, en perfectas condiciones, con las mismas características, especificaciones y calidad que se indican en su Propuesta y en los plazos requeridos por el contratante.
- c. El CONTRATISTA deberá prestar tener disponibilidad 24/7 en la estación de servicios para suministrar el combustible de acuerdo con lo solicitado por el contratante.
- d. Ofrecer el precio por galón de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
- e. Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Sopetrán.
- f. Suministrar los combustibles objeto del presente contrato en las cantidades solicitadas por la supervisión del contrato, sin exceder las cantidades pactadas en el contrato.
- g. Contar con un sistema de control para suministro de combustibles, siendo obligación del contratista su configuración y con ello verificar el gasto de combustible de cada vehículo.
- h. Las EDS prestadas por los proponentes deben:
 1. Contar con surtidores electrónicos,
 2. Contar con personal operativo
 3. Suministrar gasolina corriente y Diesel.
 4. Contar con área de cobertura en el municipio de Sopetrán – Antioquia.

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS

Alcaldesa Municipal 2024 - 2027 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO DE SUMINISTRO S.P. 003 DE 2025	
--	---	--

5. Estar habilitadas y contar con el registro SICOM.

SÉPTIMA: MULTAS. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se aplicarán multas sucesivas así:-El 0.5% del valor del contrato por suministrar materiales que no cumplan normas de calidad obligatorias en Colombia.-El 0.2% del valor del contrato por incurrir en el mal manejo del anticipo otorgado por la entidad estatal.-El 0.2% del valor del contrato por presentar retraso en ejecución en porcentaje igual o superior al mes de menor proyección de inversión de ejecución del programa para cumplir con el objeto contractual. -El 0.2% del valor del contrato por tres anotaciones que haga el interventor con ocasión de retiro de personal que labora para ejecutar el objeto del contrato, por encontrarse sin la protección de seguridad social que por ley de hacerse. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **LA ENTIDAD** hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA ENTIDAD**. **NOVENA: CLÁUSULA EXCEPCIONAL:** Se entienden incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, pero sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las garantías exigidas. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE** o quién haga las veces. **DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE APORTES PARAFISCALES del personal que esté utilizando en la ejecución del contrato, lo que deberá demostrar durante los primeros quince días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar a la administración y formará parte del presente contrato. El incumplimiento a esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS

Alcaldesa Municipal 2024 - 2027 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO DE SUMINISTRO S.P. 003 DE 2025	
---	--	--

que se le del cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por un (1) mes, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si estas se llegaren a presentar en la etapa contractual y post contractual serán dirimidas por la Autoridad de lo Contenciosa Administrativa. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Comunicación de Adjudicación. 2) El contrato mismo. 3) El documento regla (pliegos de condiciones) con sus respectivas adendas y anexos. 4) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 5) Garantía Única de Cumplimiento y su aprobación. En constancia se firma el presente contrato en Sopetrán Antioquia el treinta cinco (5) de junio de 2025.

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS	LUIS FERNANDO DE JESUS RAVE OROZCO,
Alcaldesa Municipal	representante legal de INVERSIONES BENZINA

Acción	Nombre	Cargo	Firma
APROBÓ:	YESICA ALEJANDRA PINEDA OSPINA	SEC DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE	
REVISÓ:	JUAN SEBASTIÁN VANEGAS HENAO	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	
ELABORÓ:	ANDRÉS JULIÁN AGUDELO SALAZAR	CONTRATISTA CORPORACIÓN HAPPY COLOMBIA	